

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATA A DIPUTADA SUPLENTE DE MAYORÍA RELATIVA, PROPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA POR EL IV DISTRITO LOCAL, CON CABECERA EN SALINAS, S.L.P., CUYA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DOMINGO 07 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.**

#### **A N T E C E D E N T E S**

I. Que a las 10:13 horas del día 19 del mes de marzo del año 2015, fue presentada ante la Comisión Distrital Electoral IV, con cabecera en Salinas, S.L.P., la solicitud de registro de fórmula de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por el **LIC. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ** en su carácter de Presidente del Comité de Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, para contender en el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa.

II. Que en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo del año en curso, la Comisión Distrital Electoral IV, con cabecera en Salinas, S.L.P., aprobó la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa, propuesta por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** para el contender en la elección de Diputados de Mayoría Relativa el próximo 07 de junio del año 2015, la cual quedo integrada por las ciudadanas:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>ADRIANA VEGA CALZADA</b>	<b>MARTHA PATRICIA CASTILLO LOPEZ</b>

III. Que el día 06 de abril del año en curso, la **C. MARTHA PATRICIA CASTILLO LOPEZ** presentó ante la Comisión Distrital Electoral IV, con cabecera en Salinas, S.L.P. escrito de **RENUNCIA** por causas personales al cargo de **DIPUTADA SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA POR EL IV DISTRITO LOCAL**, con cabecera en Salinas, S.L.P.

IV. Que el día 7 de abril del año en curso, la **C. MARTHA PATRICIA CASTILLO LOPEZ** se presentó ante la Comisión Distrital Electoral IV, con cabecera en Salinas, S.L.P., a **RATIFICAR** su renuncia al cargo de **DIPUTADA SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA** por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, levantándose la certificación respectiva por el Secretario Técnico de ese Órgano Electoral.

V. Que a las 20:12 horas del día 7 de abril del año 2015, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** acudió a esa Comisión Distrital Electoral IV, a presentar la **SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** de la candidata suplente a Diputada de Mayoría Relativa por el Distrito Local IV, con cabecera en Salinas, S.L.P. signada por el Lic. Héctor Mendizábal Pérez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal, postulando a la **C. GLADYS GRICELDA SANCHEZ ORTIZ** y entregando la documentación correspondiente a los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado.

VI. Que con fecha 8 de abril del presente año, la **C. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ GOMEZ**, Consejera Presidenta de la Comisión Distrital Electoral IV, remitió a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la renuncia y ratificación de la **C. MARTHA PATRICIA CASTILLO LOPEZ**, así como la solicitud de sustitución presentada por el Partido Acción Nacional de la **C. GLADYS GRICELDA SANCHEZ ORTIZ** y los documentos originales correspondientes a lo señalado en los artículos 303 y 304 de la Ley Electoral del Estado. Por lo anterior, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos, conforme a lo dispuesto por el artículo 313 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los numerales 10, 11, 12, 16, 19, 23, 25 y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 232 y demás aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado 132, 134 y 135 de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados de Mayoría Relativa que estará en ejercicio en el periodo 2015-2018.

**TERCERO.** Que en el presente caso, y una vez analizada la solicitud de sustitución así como la documentación de la candidata propuesta misma que consta en solicitud de registro la cual contiene el cargo para el que se postula, su nombre completo y apellidos, su lugar y fecha de nacimiento, su domicilio, su ocupación, su antigüedad de residencia, así como la manifestación del partido político que la postula de que fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político y por último la manifestación de que no cuenta con antecedentes penales; a dicha solicitud anexo copia certificada del acta de nacimiento; copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento; constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y una manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de San Luis Potosí y la constancia firmada de que han aceptado la postulación, por lo que en consecuencia se considera por este Organismo Electoral que es procedente la sustitución de la candidata. Toda vez que en el caso se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 288, 303, 304, 313 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, por lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que se anexaron a la solicitud de sustitución de la fórmula de candidato a Diputado por el principio de Mayoría Relativa, los que corresponde al candidato propuesto; motivo por el que en concepto de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no existiendo condiciones de impedimento legal para la sustitución del candidato a Diputado propietario por el principio de Mayoría Relativa propuesto por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, es de resolverse y se

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Es procedente la sustitución de la candidata a **DIPUTADA SUPLENTE DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO LOCAL IV**, con cabecera en Salinas, S.L.P., propuesta por el Partido **ACCIÓN NACIONAL**, para participar en el proceso electoral 2014-2015, cuya jornada electoral se efectuara el próximo 07 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
<b>ADRIANA VEGA CALZADA</b>	<b>GLADYS GRICELDA SANCHEZ ORTIZ</b>

**SEGUNDO.** Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 312 y 314 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo aprobó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del año dos mil quince.

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.  
CONSEJERA PRESIDENTA.**

**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO.**